SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S3

DICTAMEN SUOC/S3 Nº 1 /2018

Asunción, 12 de Febrero de 2018

En referencia al llamado de Locación de inmuebles previsto para asiento de las oficinas administrativas, de esta repartición, cuyo inicio fue solicitado mediante **Nota Adm. SEME Nº 19/2018** de fecha 10 de enero de 2018. El presente llamado se halla incluido en el Programa Anual de Contrataciones, **ID Nº 340.393**, asimismo el presente procedimiento se encuentran expresamente previstos en el Sub Grupo de Gasto 250, del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio Fiscal 2018 y 2019 se encuentran sujeto a la aprobación del PGN respectivamente, asignado al SEME.

Conforme a la citada Nota del Servicio de Emergencias Médicas ExtraHospitalarias (SEME), se ha iniciado los trámites para el inicio de proceso de locación de inmueble.

1. Respecto al inmueble propuesto por el Servicio de Emergencias Médicas ExtraHospitalarias (SEME), la propiedad pertenece a:

- Sra. ANA DE JESUS ROIG VDA. DE DURAN, con CI N° 253.704, corresponde a la Finca Finca N° 8697, con Cta. Cte. Catastral N° 12-0795-08. Distrito de Asunción, ubicado en calle Dr. Carlos Centurión N°338 c/ Médicos del Chaco.

El inmueble tiene las siguientes características:

- Situado en la calle Dr. Carlos Centurión N°338 c/ Médicos del Chaco
  Correspondiente a la Finca N° 8697.
  Distrito de Asunción.
  Departamento Central.

2. Sobre la adecuación del proceso a las normas de contrataciones públicas, se expone que este procedimiento se halla dispuesto por el Capítulo Segundo, Sección Tercera – Locación de Bienes Inmuebles de la Ley N° 2051/03, y reglamentado en forma específica por la Resolución DNCP N° 458/12 del 14 de marzo de 2012, la cual deroga la Resolución MH/SSAF/UCNT N° 59/07.

3. Sobre el Precio, tenemos el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 dispone que las contrataciones que tengan por objeto la locación de inmuebles "... *cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*", es decir, sin concurso de precios, siempre y cuando el inmueble se halle determinado, pero sí a los dictados de la Resolución DNCP N° 458/12. Sobre el punto el Art. 5°, inc. **"a"** determina su realización *"...cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar..."*. Por consiguiente, teniendo en cuenta la Disponibilidad Presupuestaria para el presente proceso de locación, se deduce que el procedimiento a adoptar será la de Proceso de Locación por adjudicación directa, por ser inferior a los mil jornales mínimos mensuales.

4. La vigencia requerida asciende a *veinticuatro (24) meses* para alquiler de edificio, plazo que se enmarca en lo fijado por el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 458/12, que establece periodos máximos de dos años.

Ing. MARTA SEGOVIA
Director General
Dirección de Contrataciones
M.S.P.y B.S.

Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary – Tercer Piso - Telefax: 021.453.571
Asunción - Paraguay

Si bien dentro del ordenamiento no se establece específicamente, el Art. 6° detalla los documentos necesarios para la comunicación del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone el inicio de proceso de locación, en base a las razones esgrimidas y estableciendo los cánones mencionadas más arriba, cuya distribución y forma de pago será determinada en el contrato respectivo.

ES NUESTRO DICTAMEN

Ing. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary – Tercer Piso - Telefax.: 021.453.571
Asunción - Paraguay